INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Marzo 02 de 2022	Numero de contrato:	CD-45-2022-3310
Nombres y apellidos del contratista:	ROBERTO CESAR ROSANIA CASTRO		
Fecha de inicio contrato:	26-01-2022	Fecha de finalización contrato:	30-09-2022
Periodo del informe:	*Primer informe al 28 de febrero de 2022*	Informe número:	1
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	Asistí a la reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No.002-2022, llevada a cabo el día 16 de febrero de 2022, a las 4:00 pm, de manera virtual.
Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda.	Durante del periodo de febrero de 2022 apoye en la revisión de las siguientes fichas técnicas de conciliación de los siguientes convocantes: CONVOCANTE: **ROSA LEONOR DE LA HOZ DE LA HOZ** PRETENSIONES: Como asunto objeto de esta solicitud, el convocante a través de apoderado judicial, quiere que se declare la nulidad absoluta de la resolución No. 02736 del 21 de mayo de 2021, expedida por la secretaria de educación distrital de Barranquilla, por la cual se le retiró del cargo de docente. Que a título de restablecimiento del derecho se declare a la convocante con el derecho de ser reincorporada a la planta de personal de docentes y en consecuencia de eso, le sean

	cancelados los salarios y prestaciones sociales que le correspondan, además se condene a la entidad demandada al pago de los intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la sentencia y que se condene en costas y al pago de las agencias en derecho a la parte demandada. POSTURA: No se encuentra motivo alguno que pueda sustentar la solicitud de conciliación. La recomendación para el Comité de Conciliación del Distrito de Barranquilla es la de NO CONCILIAR. CONVOCANTE: **STELLA JUDITH MORA RODAS.** . PRETENSIONES: La convocante, a través de apoderado, solicita conciliación prejudicial contra, distrito especial industrial y portuario de barranquilla con el fin que se declare la nulidad de las resoluciones contenidas en el expediente no 513376 oficio que decreta la medida de embargo y se restablezca el derecho proferido por la alcaldía de barranquilla – secretaria distrital de tránsito y seguridad vial, por el cual se liquidó el crédito de la señora STELLA JUDITH MORA RODAS, se libró mandamiento de pago, y decreto medidas cautelares sobre las cuentas y pensión de la misma. Todo esto argumentado en que hubo una indebida notificación por parte de la secretaria distrital de tránsito y seguridad vial. POSTURA: Por lo anterior se recomienda NO CONCILIAR, toda vez que el procedimiento adelantado por la secretaria distrital de tránsito y seguridad vial de Barranquilla se apegó a las garantías y respeto al debido proceso contemplado en la norma y la ley. CONVOCANTE: **YADIT DEL CARMEN BRAVO CAJIGAS Y OTROS.** PRETENSIONES: los convocantes, a través de apoderado, solicitan conciliación prejudicial contra nación-ministerio de educación nacional-men, d.e.i.p. alcaldía distrital de barranquilla,

	secretaría de educación distrital de barranquilla, fiduciaria la previsora fiduprevisora sa,-fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio-fomag. 1. Declarar la nulidad de (123) actos administrativos, donde se niegan el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la no consignación oportuna de las cesantías establecidas en los art 98,99,102,104 y subsiguientes de la Ley 50 de 1990. Y el pago tardío de los intereses a las cesantías establecidas en el art 1 de la ley 52 de 1975. 2. Declarar que a los convocantes tienen derecho a que la nación-ministerio de educación nacional, fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio y la entidad territorial del distrito D.E.I.P, de Barranquilla, reconozca y pague la sanción por mora establecido en la ley 50 de 1990, articulo 99, y la indemnización, por el pago tardío de los intereses a las cesantías. Con la documentación que se acompaña se acredita que los convocantes tienen la calidad de docente al servicio del D.E.I.P. Barranquilla. POSTURA: En esta solicitud de conciliación, se tomó la postura de NO conciliación, se está frente a una falta de legitimación en causa por pasiva. CONVOCANTE: **MARTHA YOLANDA OMAÑA ALVAREZ.** PRETENSIONES: Mediante apoderado judicial el convocante pretende la nulidad de la resolución no. resolución no. 3194 de 2021, “por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”, a través de la cual fue declarada insubsistente del cargo que desempeño Técnico Operativo código 314 grado 1, de la oficina de Gestión Estratégica e Institución, notificada el día 8 de octubre de 2021, cargo al cual había sido vinculada en el año 2011 en provisionalidad, alegando su estabilidad laboral reforzada por ser madre cabeza de familia.

	POSTURA: la postura en este caso es de NO CONCILIAR. Este seguimiento se realiza con el objetivo de ser sometidas a estudios por parte del comité de conciliación Distrital.
Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados.	Realice entrega de conceptos sobre la revisión de las fichas técnicas de conciliación que me fueron asignadas
Apoyar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean encomendados.	Apoye en todas las actividades que me fueron encomendadas para su respectivos tramites.
Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados.	Realice entrega de la documentación que me fue facilitada para la ejecución de las actividades que me fueron asignadas
Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que le sean consultados	Mantengo absoluta reserva de los asuntos consultados

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



ROBERTO CESAR ROSANIA CASTRO
CC 1.140.886.468 De Barranquilla.